

DECRETO ALCALDICIO N° 2660

AUTORIZA LO QUE INDICA.

REQUINOA,

11 OCT 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.

Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.

El DFL N° 458 del 18 de diciembre de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcción.

El Decreto N° 47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo Construcciones.

El Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de Requinoa, Rol N° 4.765-21, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en el cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de Requinoa, a Don Waldo Valdivia Montecinos, y Decreto Alcaldicio N° 1315 de fecha 29 de junio del 2021.

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Ord N° 508 de fecha 16.06.2023 de la Ilustre Municipalidad de Requinoa que envía a la Seremi de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins el Plan Regulador Comunal de Requinoa para su revisión conforme al Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Ord. N° 1263 de fecha 11.08.2023 de la SEREMI de Vivienda Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que suspende el plazo de revisión de la Actualización del Plan Regulador Comuna de Requinoa de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.11 de la O.G.U.C, adjunta: Anexo N° 1 con las observaciones técnicas al proyecto de Plan Regulador Comunal de Requinoa y devuelve expediente de Tramitación Ambiental, Expediente de Tramitación Municipal y Expediente Técnico.

El Ord N° 734 de fecha 01.09.2023 de la Ilustre Municipalidad de Requinoa que suspende en virtud del art 57 Ley N° 19.880 expediente de tramitación Actualización del Plan Regulador Comunal de Requinoa para subsanar observaciones y realizar procedimientos correspondientes.

Que la Ley N° 21.078 de 2018, introdujo modificaciones al artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), sin embargo, no todas esas modificaciones fueron actualizadas en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, presentando diferencia de Plazos entre dos cuerpos legales durante el proceso de elaboración y aprobación de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Requinoa.

Que según las observaciones emitidas por la SEREMI de Vivienda Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se constata diferencia en los plazos para realizar observaciones fundadas por la comunidad según lo establecido en el inciso 2 numeral 6 del Artículo N° 43 de la L.G.U.C y respecto al Artículo 2.1.11 de la O.G.U.C, presentando una diferencia de 15 días corridos para realizar observaciones por escrito.

Que habiendo identificado las posibles causas de las diferencias temporales del proceso de aprobación del anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Requinoa, la SEREMI de Vivienda del Libertador General Bernardo O'Higgins señala que frente a esta situación es importante tener presente que rige lo que señala la Ley General de Urbanismo y Construcciones por sobre su Ordenanza, es por ello que, la diferencia sobre el tiempo para poder realizar observaciones por escrito desde la segunda audiencia pública exigida, el proceso no coincide en los tiempos hacia adelante, y no puede validarse en lo que corresponde estrictamente a plazos, por cuanto no hay continuidad normativa.

Que según reunión sostenida con fecha 27.09.2023 con la Unidad Técnica de la SEREMI de Vivienda Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se acuerda continuar el proceso de tramitación del Artículo 2.1.11 del Plan Regulador Comunal de Requinoa desde los 15 días faltantes posterior a la segunda Audiencia Pública, para dar continuidad al proceso de forma regular.

Que las observaciones formuladas por los interesados al Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Requinoa en el periodo del martes 05 de julio del 2023 al 25 de agosto del año 2023 luego de la segunda Audiencia Pública realizada el día miércoles 10 de agosto del 2023 en el Teatro Municipal, ya se han recogido para su estudio, por lo tanto, quienes realizaron dicha observaciones no requieren formular observaciones nuevamente en este periodo, a menos que, deseen formular una nueva observación.

El Memo N° 847 de fecha 11.10.2023 de la Directora SECPLA, que solicita autorizar retomar el proceso de consulta pública al Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, considerando un plazo de 15 días corridos para realizar observaciones y dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo N° 43 de La Ley General de Urbanismo y Construcciones, este plazo se deberá implementar desde el día **19 de octubre del año 2023 al 3 de noviembre año 2023**. Luego de esto se deberá continuar con el procedimiento de aprobación del Plan Regulador Comunal.

Se contempla además, publicar con anterioridad al 19 de octubre dos avisos de prensa en semanas distintas comunicando al público interesado que se abrirá un plazo de 15 días corridos para realizar observaciones al Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, así mismo se deberá publicar en la página web institucional durante todo este periodo, la información del Anteproyecto del Plan, junto con un formulario para emitir observaciones de forma digital, como en formato papel, este último deberá estar disponible en la Oficina de Partes y Citar dentro de este plazo de 15 días al Concejo de la Sociedad Civil (COSOC), para informar y solicitar su opinión respecto de la propuesta de Anteproyecto de Plan Regulador.

DECRETO :

AUTORIZESE retomar el proceso de consulta pública al Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, considerando un plazo de 15 días corridos para realizar observaciones y dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo N°43 de La Ley General de Urbanismo y Construcciones, este plazo se deberá implementar desde el día **19 de octubre del año 2023 al 3 de noviembre año 2023**. Luego de esto se deberá continuar con el procedimiento de aprobación del Plan Regulador Comunal.

PUBLIQUESE con anterioridad al 19 de octubre del año 2023 dos avisos de prensa en semanas distintas comunicando al público interesado que se abrirá un plazo de 15 días corridos para realizar observaciones al Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, así mismo se deberá publicar en la página web institucional durante todo este periodo, la información del Anteproyecto del Plan, junto con un formulario para emitir observaciones de forma digital, como en formato papel, este último deberá estar disponible en la Oficina de Partes.

CÍTESE dentro de este plazo de 15 días al Concejo de la Sociedad Civil (COSOC), para informar y solicitar su opinión respecto de la propuesta de Anteproyecto de Plan Regulador.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL




WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



WVM/LGE/MIR/FIC/fic.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
SEREMI (1)